

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
MAYO 2008**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2008
ACTA NO. 11**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 14 de mayo del 2008, a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 10 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de abril de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

**‘C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para formalizar contratos de donación y comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a fin de que nos otorguen equipamiento en materia de seguridad pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Con motivo de las acciones delictivas que se han presentado en el Estado, y en apego al programa estatal de inversión denominado “Apoyo Emergente a municipios”, el Ejecutivo Estatal autorizó la entrega de apoyos para coadyuvar en las labores preventivas que en materia de seguridad pública requieren los municipios.

Derivado de lo anterior, en fecha 29 de mayo de 2007, el municipio de General Escobedo recibió del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública los siguientes apoyos:

- **Cuatro camionetas Dodge Ram** 2500 4 x 2, color blanco, modelo 2007, No. de serie a) 1D7HA16P77J587589, placa PX00-373; b) 1D7HA16P17J587443, placa PX00-376; c) 1D7HA16P57J587591, placa PX00-372; d) 1D7HA16P77J587592, placa PX00-371, equipadas, incluyendo: torreta, sirena, switch, accesorias

metálicos, estrobos, radios móviles con número de serie: 103TGQ5441, 103TGQ5471, 103TGQ5419, y 103TGQ5460.

- **Dos motocicletas Honda XR250**, modelo 2007, No. de serie 9C2MD34007R600129, placa LWP93, 9C2MD34067R600166, placa LWP95, equipadas, incluye torreta, sirena, estrobos, switch.

Aunado a la anterior, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de General Escobedo, en fecha 23 de febrero de 2007, recibió por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de una donación, **50 chalecos antibalas** nuevos, cuyos números de serie son los siguientes:

460271	460478	460566	460660	460795	460984
460411	460541	460570	460749	460882	461002
460435	460546	460582	460771	460907	461006
460436	460561	460597	460782	460916	461007
460449	460562	460598	460794	460976	461008
461009	462508	462572	462646	461020	462535
462577	462651	461062	462555	462580	462652
461085	462558	462618	462667	461124	462571
462637	462675				

Además de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de General Escobedo, en fecha 23 de febrero de 2007, recibió por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de una donación, **9 radios portátiles Easy Plus**, con antena y batería de alta capacidad G2 M9629 M G2, incluyendo cargador unitario de batería nuevos, cuyos números de serie son los siguientes:

HT6098CEF03064305967	HT6098CEF03064401784	HT6098CEF03064401809
HT6098CEF03064401668	HT6098CEF03064401793	HT6098CEF03064401818
HT6098CEF03064401730	HT6098CEF03064401804	HT6098CEF03064401824

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de seguridad pública, a través de la prestación del servicio de policía preventiva.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es atribución del Ayuntamiento, celebrar por razones de interés común convenios con otras instancias de Gobierno.

TERCERO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en la Directriz 2, Seguridad y Armonía para las familias escobedenses, se contempla como objetivo adquirir y mantener en óptimas condiciones las patrullas y equipo necesario para mejorar la efectividad de las tareas de seguridad pública.

CUARTO.- Derivado de la entrega de los apoyos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el municipio se comprometió a cubrir la documentación necesaria ante la Dirección de Patrimonio de la Oficialía Mayor del

Gobierno del Estado, así como a la formalización de los contratos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice a la Presidente Municipal, C. Margarita Martínez López, a llevar a cabo la petición formal de comodato o donación, ante el Gobierno Estatal, respecto de los apoyos en materia de seguridad pública consistentes en: 4 camionetas Dodge, 2 motocicletas Honda, 50 chalecos antibalas y 9 radios portátiles Eads, descritos en el apartado de antecedentes de este dictamen.

En el entendido que dichos bienes serán asignados a la Secretaría de Seguridad Pública y de Vialidad del municipio de General Escobedo, a fin de que sean destinados para llevar a cabo las labores en materia de prevención del delito.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, a los 14 días del mes de mayo de 2008. REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, SECRETARIO; REG. MARTÍN OCHOA SALAS, VOCAL Y; REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.- **RÚBRICAS.-** ”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

‘C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción IX del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta de obras a desarrollar con los recursos del Fondo de Ultracrecimiento y Fondo de Desarrollo Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 31 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 219, mediante el cual se expidió la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2008, en cual se contempla la creación del: Fondo de Ultracrecimiento y el Fondo de Desarrollo Municipal, ambos para ser destinados a obra pública.

En fecha 9 de enero del 2008, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, emitió oficio No. SEE-DAMOP-CAM-011/2008, mediante el cual informa a la C. Presidente Municipal, Margarita Martínez López, el monto de la asignación de recursos correspondientes a los fondos citados en el párrafo anterior, asignado para el Fondo de Ultracrecimiento el monto de \$20,671,876.00 (veinte millones seiscientos setenta y un mil, ochocientos setenta y seis pesos, 00/100 M.N.), y para el Fondo de Desarrollo Municipal el monto de \$24,146,319 (veinticuatro millones, ciento cuarenta y seis mil, trescientos diecinueve pesos, 00/100 M.N.)

Que en este sentido, y a fin apegarse al procedimiento para la entrega de dichos recursos, se presenta a este cuerpo colegiado para su consideración, la presente propuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso b) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, establece como atribución del Ayuntamiento, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la administración pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León del año 2008, se creó el Fondo de Ultracrecimiento y el Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales deben ser destinados para la inversión en obra pública; señalando que la entrega de los montos asignados por dichos conceptos debe realizarse conforme a la propia Ley de Egresos, debiendo ser el R. Ayuntamiento la autoridad competente para determinar las obras a realizarse.

TERCERO.- Que de acuerdo al Anexo "A" y Anexo "B" de la citada Ley de Egresos, en concordancia con el Oficio No. SEE-DAMOP-CAM-011/2008, emitido por el titular de la Subsecretaría de Egresos del Estado, se asignó al municipio de General Escobedo un monto de \$20,671,876 (veinte millones, seiscientos setenta y un mil, ochocientos setenta y seis pesos, 00/100 m.n.) al Fondo de Ultracrecimiento, y \$24,146,319 (veinticuatro millones, ciento cuarenta y seis mil, trescientos diecinueve pesos, 00/100 M.N.) al Fondo de Desarrollo Municipal.

CUARTO.- Que en base al artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, le corresponde al titular de la Secretaría de Obras Públicas, llevar a cabo la planeación de obras públicas municipales, de acuerdo al presupuesto y programa de trabajo de la Administración Municipal; así como coordinar, estudiar la factibilidad y la ejecución de la obra pública que se realice dentro de nuestro municipio con recursos federales, estatales, municipales o de particulares.

QUINTO.- Que en este sentido, el titular de la Secretaría de Obras Públicas municipales, presenta a la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento, la siguiente propuesta:

PROGRAMA DE ULTRACRECIMIENTO 2008

No.	Obra	Metas	Unidad	Inversión
1	Pavimentación de la avenida López Mateos (Carretera a Laredo a calle Mezquite)	16,450	M2	\$10,314,099.58
2	Remodelación del Edificio de policía para clínica	1	PZA.	6,266,408.19
3	Alumbrado público en la avenida Las Torres (Av. Raúl Salinas hasta la colonia 18 de octubre)	107	PZA.	1,726,800.90
4	Drenaje Pluvial avenida Santa Bárbara (Avenida Santa Bárbara a las Torres)	450	ML	1,195,500.90
5	Drenaje Pluvial Raúl Caballero	255	ML	1,169,066.43
INVERSIÓN TOTAL				\$20,671,876.00

PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008

No.	Obra	Metas	Unidad	Inversión
1	Pavimentación de la avenida Benito Juárez (carretera a Laredo a avenida Republicana Mexicana)	26,730	M2	\$16,887,726.66
2	Drenaje pluvial arroyo Las Encinas (Avenida Juárez a avenida Jardines del Canadá)	480	ML	\$6,047,438.20
3	Drenaje pluvial avenida Raúl Salinas (calle Colima a avenida Santa Bárbara)	500	ML	\$1,211,154.14
INVERSIÓN TOTAL				\$24,146,319.00

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta comisión consideramos que la propuesta presentada por la Secretaria de Obras Públicas es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se apruebe la propuesta de obras a realizarse con el Fondo de Ultracrecimiento, y Fondo de Desarrollo Municipal., conforme al considerando Quinto del presente dictamen, cuyos fondos deberán ser ejercidos y comprobados conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León del 2008, así como todas las demás disposiciones aplicables.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Pública, a los 14 días del mes de mayo de 2008. REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, PRESIDENTE; SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, SECRETARIO; REGIDOR MIGUEL ROBLES TORRES, VOCAL; Y REGIDOR LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS.**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para iniciar los procedimientos necesarios para que el municipio de General Escobedo recupere el área municipal que le corresponde respecto de los terrenos conocidos como "Ejido San Nicolás de los Garza y su anexo El Canadá", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Patrimonio, informa que respecto de los terrenos provenientes del Ejido de San Nicolás de los Garza y Ex-Hacienda del Canadá que se ubican dentro de este municipio, no se encontraron en los archivos de esa Dirección los documentos que acrediten que se recibió el porcentaje por concepto de área municipal conforme a las disposiciones legales vigentes al momento en que se autorizó el destino de los polígonos que conforman ese inmueble, conocido como el Gran Parque.

SEGUNDO.- Que el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de abril de 1990 y en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto del mismo año acreditan la publicación de la expropiación de 204-26-27.83 hectáreas del Ejido "San Nicolás de los Garza y su anexo El Canadá". (Anexos # 1 Y #2)

TERCERO.- La expropiación citada operó a favor de la Secretaría Federal de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que transmitió la propiedad vía donación al Gobierno del Estado de Nuevo León, lo anterior consta en el Registro Público de la Propiedad conforme a la siguiente inscripción: número 4602, volumen 48, libro 93, sección Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 28 de noviembre de 1990. (Anexo #3).

CUARTO.- Con fecha de Octubre 31 de 1990 y con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad número 4602, volumen 48, libro 93, sección Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 28 de noviembre de 1990 se celebró el Contrato de Donación entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por una parte y por la otra parte el Gobierno del Estado de Nuevo León, documento en el que consta, tanto la transmisión de dominio como las condicionantes a que estuvo sujeta dicha transmisión de dominio. (Anexo #3).

QUINTO.- El Congreso del Estado de Nuevo León por Decreto No.163 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Diciembre de 1990, autoriza la desincorporación del área recibida en donación por la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, a efecto de incorporarla a un Fideicomiso que se constituya para cumplir los compromisos y alcanzar los propósitos a que se sujetó la donación. (Anexo #4).

SEXTO.- Con fecha 22 de Marzo de 1991 el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León por oficio #1233/H-OA/91 dentro del Expediente 948/91 informa sobre el Acuerdo que recayó para determinar obligatoriamente la autorización condicionada al uso y destino del inmueble, por polígonos y superficies diversas, reservando el área integrada por el polígono 7, para el Gran Parque Metropolitano con una superficie de 427,021.84 M2. (Anexo # 5)

SÉPTIMO.- Con fecha de autorización 22 de Marzo de 1991 y formando parte precisamente del oficio No. 1233/H-OAj91 del expediente No. 948/91 con los siguientes datos: número 139, volumen 23, libro 2, sección auxiliar, Unidad Escobedo, de fecha 13 de junio de 1991 se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la superficie total dividida en 9 polígonos de los cuales 4 se destinan a vivienda, 2 a uso comercial, 2 para el Gobierno del Estado y 1 más para completar 9 al Consejo Tutelar de Menores. El área del polígono 7 coincide con la superficie que se encuentra comprometida como destino obligatorio a la constitución del Gran Parque. (Anexo #6)

OCTAVO.- Con fecha 29 de julio de 1991 en alcance al oficio anteriormente mencionado,

el Gobernador del Estado por oficio # 194-A/91, le comunica al Fideicomiso Público "Centro Urbano Norte" que en ese momento tenía la propiedad fiduciaria de la totalidad del inmueble, una exención de aportación de área verde individual por lote así como una exención del pago del 5% a que se referían los artículos 115 Y 116 de la entonces Ley de Desarrollo Urbano del Estado. Tal exención se justifica en los siguientes términos: " ... En virtud de que tales conceptos se incluyeron en el área destinada al Gran Parque contemplada en el proyecto ... 1". (Anexo # 7)

NOVENO.- Con fecha 18 de Febrero de 1993 dicho Contrato de Donación se modificó conforme a un "Convenio Modificatorio" igualmente celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León. Las únicas cláusulas que son objeto de modificación, y en el entendido de que las no modificadas subsisten exactamente en sus términos, son las siguientes:

- a).- La cláusula tercera, normas 1a y 3a del contrato original que únicamente modifican los montos de los porcentajes obligatorios a los que se condiciona el uso y destino del suelo.
- b).- La cláusula 5 que mantiene la prohibición de la enajenación de porciones de la reserva a favor de promotores privados.
- c).- La cláusula 6 del contrato original a la que se le agrega un segundo párrafo que textualmente dice:

"Asimismo, el "Gobierno del Estado" se compromete a construir un Parque Metropolitano dentro de la zona circunvecina a los terrenos objeto de esta donación, con una superficie mínima de 40 has."

d).- Finalmente este segundo y último convenio modifica la cláusula 13 del contrato de donación original precisando los conceptos de reversión en caso de que el Gobierno del Estado no aplique o destine en el término previsto el inmueble donado. (Anexo #8).

DÉCIMO.- Con fecha 10 de Diciembre de 1997 por oficio #2578/H-0.1/97 y dentro del Expediente #714/97 aparece un oficio signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras públicas del Estado dirigido a "Inmobiliaria Parque Central, S.A." en cuyo punto 5° dice lo siguiente:

"Quinto:- En el presente caso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; en cuanto al Área Municipal, según Oficio No. 194-A/9, de fecha 29 de julio de 1991, mediante el cual se confirma que los adquirentes de los polígonos destinados a Usos de Vivienda y Comercial, del proyecto General del Centro Urbano Norte, se les exime de cumplir con la transmisión del 15%, de Áreas Municipales que establece la Fracción X Inciso A) del Artículo 115 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado Y del Pago del 5%, a que se refiere el Artículo 116, de la misma Ley, en los programas a desarrollarse en los referidos polígonos, en virtud de que tales conceptos, se incluyeron en el Área destinada al Gran Parque contemplada en el proyecto." (Anexo 9)

DÉCIMO PRIMERO.- A partir de ese documento claramente se detecta que el oficio del Gobernador del Estado mencionado en el punto ocho de este apartado, como oficio

#194-A/91 exime de la aportación de área municipal, dado que la misma se encuentra incluida en el área destinada al Gran Parque ubicado en el Municipio de General Escobedo y contemplado en el proyecto, lo que ratifica que no hay una exención de área verde genérica e incondicional, sino específica a los polígonos destinados a otros usos como el habitacional y el comercial, pero conservando un área de aproximadamente 40-cuarenta hectáreas destinadas específicamente para parque. Este concentra y subsume la aportación de área verde que le correspondía al Municipio. (Anexo 10)

DÉCIMO SEGUNDO.- No obstante lo anterior mediante la Escritura 2,120 de 31 de marzo de 1995, pasada ante la fe del Notario Público 21, y la Escritura 16,599 de fecha 25 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público 23, el área destinada a parque (área verde) se enajenó a favor del adquirente Promotora Parque Central, S.A. de C.V. y con lo cual se despojó al Municipio de General Escobedo del área verde que le corresponde.

DÉCIMO TERCERO.- La Constitución General de la República en el Artículo 115 Fracción IV otorga autonomía al Gobierno y al Patrimonio Municipal.

DÉCIMO CUARTO.- Conforme a la Ley vigente en el año de 1991 y a la que se refieren los documentos citados en antecedentes, resultaba aplicable la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, que conforme a los Artículos 115 y 116 disponían:

"Artículo 115 Fracción X. – A) - Transmitir a favor del municipio correspondiente un área equivalente al 15% calculado sobre el área resultante de restar las superficies de las vías públicas al área total incluida en el polígono general del fraccionamiento. Cumplirá además con lo establecido en el artículo 116.

Artículo 116. - La persona a quien se conceda permiso para desarrollar un fraccionamiento de cualquier tipo, excepto del social progresivo estará obligada a pagar al municipio correspondiente, el valor equivalente al 5% del área total en breña objeto del fraccionamiento según avalúo comercial que determine o apruebe la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción o integración de equipamientos públicos secundarios o terciarios, y aún primarios principalmente en zonas de familias de escasos recursos económicos. Se integrará con esas aportaciones un fondo a través del cual el Ejecutivo del Estado y el Presidente Municipal del municipio o municipios respectivos, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, dispongan sobre la aplicación de ellos y la adquisición de inmuebles, en forma proporcional a las aportaciones en cada municipio"

DÉCIMO QUINTO.- El derecho del Municipio a recibir una aportación no se canceló ni en el contrato original de donación ni en el posterior convenio modificadorio, por el contrario, en este segundo documento aparece ratificado el compromiso de aportación para un parque con una superficie mínima de 40-cuarenta hectáreas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- En virtud de los antecedentes, considerandos y la documentación que lo soporta, se apruebe por el pleno de este Ayuntamiento que se inicien los procedimientos administrativos y/o legales necesarios para reclamar los derechos patrimoniales que le corresponden al municipio de General Escobedo, Nuevo León, respecto de los terrenos provenientes de la expropiación del Ejido San Nicolás de los Garza y Ex - Hacienda del Canadá, y que se le otorguen a la C. Presidente Municipal las facultades y/o poderes que sean necesarios para este fin.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 14 días del mes de mayo del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL, Y REG. MARTÍN S. OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:

‘C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, 74 y 100 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos poner a su consideración el presente punto de acuerdo relativo a la propuesta para la contratación de un crédito con BANOBRAS , bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre del 2007, el pleno de este Ayuntamiento aprobó por unanimidad el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal del 2008, el cual fue enviado al H. Congreso del Estado para su revisión y, en su caso aprobación.

En base a los anterior, y según Decreto No. 207 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2007, el H. Congreso autorizó al municipio de General Escobedo, dentro del presupuesto de Ingresos para el año 2008, un monto por concepto de Financiamiento de \$43'593,455.00 (cuarenta y tres millones, quinientos noventa y tres mil, cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 m.n.), el mismo importe solicitado en el proyecto enviado por el R. Ayuntamiento.

El municipio de General Escobedo, con el propósito de solucionar una de las problemáticas más graves en materia de tránsito vehicular, tiene contemplada la construcción de un puente vehicular en la Avenida Monterrey, en la colonia Nueva Esperanza sobre el Río Pesquería, conectándose con la avenida Luis Donald Colosio en

Ciudad Solidaridad del municipio de Monterrey. Con su ejecución, se beneficiará a más de 110,000 habitantes del municipio de General Escobedo, que viven en las colonias: Santa Martha, La Concordia, 18 de octubre, Nueva Esperanza, La Unidad, Arco Vial, Monclovita; así como a un sin número de nuevos fraccionamientos en proceso de desarrollo.

Por lo que,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso c) fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la presente Ley

SEGUNDO.- Que de acuerdo al numeral 139 de la citada Ley, la deuda Pública de los Municipios, está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 142 de la citada Ley establece que los montos de endeudamiento aprobados por la Legislatura Local, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda Municipal, presenta al pleno del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO:- Se apruebe la contratación de crédito con BANOBRAS por un monto de \$43'593,455.00 (cuarenta y tres millones, quinientos noventa y tres mil, cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 m.n.), a fin de llevar a cabo la construcción de un puente vehicular en la Avenida Monterrey, en la colonia Nueva Esperanza sobre el Río Pesquería, conectándose con la avenida Luis Donaldo Colosio en Ciudad Solidaridad del municipio de Monterrey, lo cual quedará garantizado con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO: Se solicite al Congreso del Estado la cancelación de la solicitud hecha por el pleno de éste Ayuntamiento, el 13 de febrero del 2008 relativa a la ampliación del techo del financiamiento para el presupuesto de ingresos del 2008. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL, Y REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2008
ACTA NO. 12**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 29 de mayo del 2008, a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 11 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de mayo de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para formalizar **Convenio General de Coordinación para el diseño y adopción de un modelo conjunto de operación policial**, bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

Que el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, contempla el combate a la delincuencia organizada, a fin de restablecer las condiciones de seguridad para la sociedad en todo el territorio nacional, incluyendo como objetivo, incorporar estrategias de información y telecomunicaciones a la función policial, para crear interconexiones de bases de datos a nivel federal, estatal y municipal, y generar estrategias coordinadas de prevención combate al delito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de seguridad pública, a través de la prestación del servicio de policía preventiva.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es atribución del Ayuntamiento, celebrar por razones de interés común convenios con otras instancias de Gobierno.

TERCERO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en la Directriz 2, Seguridad y Armonía para las familias escobedenses, Objetivo 1: Seguridad permanente para todos y prevención al delito, se contempla como modernizar los procesos administrativos mediante la incorporación de sistemas de información y equipos computacionales.

CUARTO.- Que los tres ordenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal tienen el objetivo común, estandarizar el modelo de operación policial, con servicios de apoyo en información y telecomunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice la suscripción de un Convenio General de Coordinación para el diseño y adopción de un modelo conjunto de operación policial, entre este municipio de General Escobedo, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, de acuerdo al proyecto que se adjunta al presente dictamen para formar parte integral del mismo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, a los 29 días del mes de mayo de 2008. REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, SECRETARIO; REG. MARTÍN OCHOA SALAS, VOCAL; Y REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.- **RÚBRICAS.**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES . -

Los integrantes de las Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un **convenio sobre la implementación de un programa de mejoramiento y manutención de señalamientos viales** con la empresa **PROCOM, S.A. de C.V.**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de General Escobedo, los fraccionadores tiene la obligación de instalar los señalamientos de nomenclatura de las avenidas y calles correspondientes, la realidad es que en la mayoría de los casos, en los fraccionamientos antiguos que se ubican dentro del territorio de este municipio, los señalamientos de nomenclatura se encuentran en mal estado, o no existen señalamientos, lo cual impide tener la ubicación de las calles y avenidas.

La empresa PROCOM, S.A. de C.V., se ha acercado Municipio a fin de proponerle que se le autorice la instalación de señalamientos de nomenclatura vial dentro del municipio, sin costo alguno para el municipio, a cambio de autorizarle a la empresa la colocación de patrocinios dentro de los mismos señalamientos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 130, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, señala que el Ayuntamiento queda facultado para aprobar disposiciones para los casos en que se requiera el acuerdo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el patrimonio municipal, se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan.

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, dentro de la Directriz 2: Seguridad y Armonía para las familias escobedenses, establece como objetivo, contar con vialidades seguras para todos con educación, contemplando la mejora de señalización de vialidades del municipio, a través de una revisión de las avenidas y calles con la necesidad de mejorar sus señalamientos y renovar los mismos.

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de General Escobedo, establece que las personas físicas o morales podrán donar placas para la nomenclatura, debiendo sujetarse a las especificaciones que al respecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Una vez aprobada la donación por el R. Ayuntamiento, el donador podrá imprimir su logotipo, razón social o nombre.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un convenio con la empresa PROCOM, S.A. de C.V., mismo que se adjunta al presente, a fin de autorizarle la colocación de 5,000 unidades de señaletería, compuestas de un poste y dos láminas, dentro del municipio de General Escobedo, mismos que serán donados al Municipio de General Escobedo, desde el momento de su instalación. Así mismo se autorice a la empresa a llevar a cabo la colocación de patrocinios en los señalamientos que se instalen.

SEGUNDO.- Se apruebe que en el convenio, se establezcan como mínimo los siguientes aspectos:

- Que la empresa lleve a cabo todos los trámites legales y administrativos para obtener los permisos correspondientes, para la colocación de los señalamientos, y que corra por su cuenta todos los gastos de manutención de los señalamientos.
- Que la colocación de los señalamientos se lleve a cabo, conforme a un listado que deberá elaborar el municipio, posteriormente a que se firme el contrato respectivo, y que en su colocación se respeten las medidas de acuerdo a la normatividad aplicable.
- La vigencia del convenio deberá ser de cuatro años con once meses.
- Que se contemple en el convenio, la aportación de \$50.00 anuales por parte de la empresa a favor del municipio por cada señalamiento que ampare el convenio.
- Que la empresa lleve a cabo el mantenimiento, reemplazo, limpieza y reparaciones mayores y menores que sean causadas por el transcurso del tiempo o por terceros en los señalamientos.
- Que en la colocación e instalación de los señalamientos, debe tomarse en cuenta que su ubicación, no ponga en peligro la integridad física de las personas, que dañe los objetos cercanos, ocasione molestias a los transeúntes, a los vecinos del lugar o afecten la normal presentación de los servicios públicos.
- Que el municipio se reserva el derecho de autorizar los promocionales a instalarse por parte de los patrocinadores, los cuales en principio no deberán ser promocionales de bebidas alcohólicas y/o de cigarrillos.
- Que se establezca que los promocionales que coloquen los patrocinadores deberán ser permanentes durante la vigencia del convenio.
- Que la colocación de los promocionales ocupen hasta el 17.5% de la superficie total del señalamiento.
- Que la empresa se compromete a cubrir la parte superior de los postes o columnas en las que vayan a instalarse las láminas, a fin de evitar su deterioro.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 29 días del mes de mayo de 2008. REG. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, PRESIDENTE; REG. MIGUEL ÁNGEL ROBLES TORRES, SECRETARIO; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; Y REG. DANIEL RODARTE MORÁN, VOCAL.- **RÚBRICAS.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PRESENTÓ AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL INFORME DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2008:

**“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este cuerpo colegiado, el **Informe de bonificaciones y subsidios del primer trimestre del año 2008**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2008, lo anterior bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

El Tesorero Municipal elaboró y presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda el Resumen de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2008.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Enero 2008	\$9,290,691.58
Febrero 2008	\$2,749,295.34
Marzo 2008	\$605,668.33
TOTAL	\$12,645,655.25

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el Informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2008, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 29

días del mes de mayo del año 2008. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.-
RÚBRICAS.